

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 5 DE MARZO DE 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución 061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	DEUDOR(ES)	CC/NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICIÓN	AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL AGTO	AVISO
IJH-15131	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, CONYUGE Y O COMPANERO PERMANENTE, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL SEÑOR OTTO DELFIN GUERRA ROCHA (Q.E.P.D.)	67.595.548	70-2017	\$109.703.506,43 más los intereses y/o indemnización que se cause hasta el pago total de la obligación (Auto No. 270 del 7 de mayo de 2017)	Resolución No. 30 DEL 21 DE FEBRERO DE 2020 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 070-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los señores OTTO DELFIN GUERRA ROCHA identificado con C.C. 67.595.548 (OPD); IRENE JUJA VARGAS identificada con C.C. 23.415.260 e IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI identificado con C.C. 9.527.407, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No UH-15131"	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No. 25

Proyectó: Carolina Cuervo Abandano


AURA LILIANA PÉREZ-SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No.

0030

(21 FEB 2020)

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 070-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los herederos determinados e indeterminados, cónyuge y / o compañero permanente, albacea con tenencia de bienes, curador de la herencia yacente del señor OTTO DELFIN GUERRA ROCHA (Q.E.P.D.) identificado con la C.C. 6.759.548; IRENE JUYA VARGAS identificada con C.C 23.415.260 e IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI identificado con C.C 9.527.407, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No IJH-15131"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que este despacho recibió para su cobro, por el PAR Cartagena la Resolución VSC No. 633 del 4 de septiembre de 2015 por medio de la cual se declara la caducidad dentro del contrato de concesión No IJH-15131 y la resolución No. 1072 del 26 de septiembre de 2016 la cual confirma la resolución No 633 del 4 de septiembre de 2015, en dichos actos administrativos se declara que los señores OTTO DELFIN GUERRA ROCHA identificado con C.C 6.759.548 (QPD); IRENE JUYA VARGAS identificada con C.C 23.415.260 e IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI identificado con C.C 9.527.407, le adeudan a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **TREINTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$30.086.415,02)**, por concepto de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de explotación.
- La suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 31.289.871,62)** correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de explotación, más los intereses que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.
- La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$33.106.740,56)**, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de explotación, más los intereses que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.
- La suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$34.438.721,66)** correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.
- La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$35.986.857,57)** correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que a través de auto No 270 del 7 de marzo de 2017, se libró mandamiento de pago en contra de los señores OTTO DELFIN GUERRA ROCHA identificado con C.C 6.759.548(QPD); IRENE JUYA VARGAS identificada con C.C 23.415.260 e IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI identificado con C.C 9.527.407 por un total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS**

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 070-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los señores OTTO DELFIN GUERRA ROCHA identificado con la C.C. 6.759.548 (QPD); IRENE JUYA VARGAS identificada con C.C 23.415.260 e IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI identificado con C.C 9.527.407, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No IJH-15131"

(\$199.703.506,43) por concepto de canon y multa, más la indexación y los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.

3. Que se envió la citación correspondiente para lograr la notificación personal del mandamiento a cada uno de los titulares mineros, sin embargo, esta no fue posible.
4. Así las cosas, se envió notificación por correo certificado al señor IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI a través de radicados No 20181220287001 y 20181220187041 enviados el día 10 de abril de 2018, según prueba de entrega de la Empresa CADENA la notificación fue efectiva ya que el documento fue entregado.
5. Ahora bien, la notificación enviada a IRENE JUYA VARGAS identificada con C.C 23.415260 no fue efectiva, razón por la cual se procedió a notificar el mandamiento de pago a través de aviso, publicado en la página web de la entidad el día 20 de junio de 2019, tal como reposa en el expediente.
6. En lo que respecta a OTTO DELFIN GUERRA ROCHA identificado con C.C 6.759.548 se pudo constatar que él había fallecido, razón por la cual reposa el certificado de defunción del mismo dentro del expediente, sin embargo con el fin de que las obligaciones quedaran notificadas a su herederos el despacho de cobro coactivo a través de Auto 052 del 6 de febrero de 2018 declaro la interrupción del proceso de Cobro Coactivo, obrando según lo estipulado en los artículos 159 y 160 del Código General de Proceso, con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso a los herederos determinados e indeterminados, así mismo la vinculación al proceso de cobro coactivo No 070-2017 que se lleva en contra del fallecido .
7. Para la notificación del acto administrativo mencionado y del mandamiento de pago que libro la Agencia Nacional de Minería dentro del proceso de cobro coactivo que actualmente cursa en contra de OTTO DELFIN GUERRA ROCHA identificado con C.C 6.759.548, se citó a los herederos determinados e indeterminados, cónyuge y / o compañero permanente , albacea con tenencia de bienes, curador de la herencia yacente del señor OTTO DELFIN GUERRA ROCHA (Q.E.P.D.) a través de Aviso No 6 del 8 de febrero de 2018, sin embargo, dicha citación no fue efectiva.
8. Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a notificar los actos administrativos a través de aviso en la página electrónica de la Entidad y en el periódico El Tiempo, tal como lo establece el artículo No 73 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
9. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar la totalidad de la obligación, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 070-2017, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No IJH-15131, en contra herederos determinados e indeterminados, cónyuge y / o compañero permanente , albacea con tenencia de bienes, curador de la herencia yacente del señor OTTO DELFIN GUERRA ROCHA (Q.E.P.D.) identificado con la C.C. 6.759.548; IRENE JUYA VARGAS identificada con C.C 23.415.260 e IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI identificado con C.C 9.527.407, por la suma de:

- **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$199.703.506,43)** por concepto de canon y multa, más la indexación y los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 070-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de los señores OTTO DELFIN GUERRA ROCHA identificado con la C.C. 6.759.548 (QPD); IRENE JUVA VARGAS identificada con C.C 23.415.260 e IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI identificado con C.C 9.527.407, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No JH-15131"

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

QUINTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a los herederos determinados e indeterminados, cónyuge y / o compañero permanente, albacea con tenencia de bienes, curador de la herencia yacente del señor OTTO DELFIN GUERRA ROCHA (Q.E.P.D.); IRENE JUVA VARGAS identificada con C.C 23.415.260 e IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI identificado con C.C 9.527.407.

SEPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los

21 FEB 2020

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano - Abogado Grupo Cobro Coactivo

